



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESQUIVIAS

El Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 5 de abril de 2017, acordó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

De conformidad con lo previsto en los artículos 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales se expondrán al público durante treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de no formularse reclamaciones en el plazo de exposición pública el presente acuerdo se entenderá definitivo sin necesidad de nueva publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo que previene la Ley 29/1998 de 13 de julio, ante la citada jurisdicción en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

A tales efectos y sin necesidad de nueva publicación, se publica el texto modificado de la ordenanza aprobada:

"TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARACTER LOCAL

Artículo 7.

Epígrafe a) Concesiones de sepulturas:

En este apartado se suprime el término «perpetua» o «perpetuidad» por la de «ocupación de sepulturas de tres cuerpos, hasta 50 años». No se modifican las tarifas. La redacción es la siguiente:

- Ocupación de sepulturas de tres cuerpos, hasta 50 años, para personas empadronadas en el municipio con una antigüedad superior a un año.
- Ocupación de tres cuerpos hasta 50 años, para no empadronadas en el municipio, pero nacidas en Esquivias.
- Ocupación de tres cuerpos hasta 50 años, para personas no empadronadas, ni nacidas en el municipio o empadronadas con antigüedad inferior a un año.

Se elimina el siguiente párrafo:

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tasa corresponde a sepulturas de los llamados "perpetuos" no es el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

Se regula la figura del columbario, incorporándose el siguiente epígrafe. Epígrafe c) Columbarios

- Concesión a 50 años, 200,00 euros.

Al incluir el epígrafe c) los siguientes epígrafes por orden numérico pasan a ser los siguientes:

Epígrafe d) Registro de permutas y transmisiones:

Epígrafe e) Inhumaciones.

- De cadáveres y cenizas en sepultura, 85,00 euros.
- De cadáveres y cenizas en nicho, 67,00 euros.
- De cenizas en columbario, 55,00 euros.

Epígrafe f) Exhumaciones.

Se añade el siguiente epígrafe.

- Epígrafe g) Por traslado de cadáveres, 85,00 euros.



NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8.

8.1. No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

8.2. Documentación a aportar en todos los casos, para poder tramitar la solicitud:

TIPO DE SOLICITUD	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE, según el tipo de solicitud
Nueva sepultura	Requisitos: documentación apartados 1 y 2
Inscripción en el Registro Municipal de Transmisiones de las concesiones a perpetuidad de sepulturas y nichos, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos.	Documentación: Apartados 1 y 3
Inhumaciones de cadáveres/cenizas/restos cadavéricos en sepultura municipal o en nicho.	
1.- En el caso de traslado dentro del cementerio municipal (de una sepultura a otra)	Supuesto 1: apartados 1 y 2
2.- En el caso de traslado de otro municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.	Supuesto 2: apartados 1, 2 y 3.
3.- En el caso de Traslado de otro municipio de otra Comunidad Autónoma.	Supuesto 3: apartados 1,2 3 y 4.
4. Inhumaciones en sepultura municipal	Supuesto 4: apartados 1 y 2.
Exhumación de un cadáver o restos cadavéricos.	
1.- En el caso de exhumación dentro del cementerio municipal.	Supuesto 1: apartados 1, 2 y 3.
2.- En el caso de exhumación a otro municipio.	Supuesto 2: apartados 1, 2, 3 y 5

DOCUMENTO QUE SE APORTAN

Apartado 1.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

Apartado 2.- Certificado de defunción.

Apartado 3.- Autorización del titular de la concesión funeraria o de los familiares directos y fotocopia del D.N.I. de cada uno de los familiares.

Apartado 4.- Justificante del cementerio donde se va a exhumar los restos, o de la funeraria cuando vaya a realizar el traslado.

Apartado 5.- Autorización del órgano sanitario competente de la administración autonómica Consejería de Sanidad de la JCCM.

Esquivias 10, de abril de 2017.-La Alcaldesa, Milagros del Barrio Pérez-Gruoso.

N.º 1.- 2008